



State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham
Governor

ORDEN EJECUTIVA 2020-037

ORDEN ENMENDADA DIRIGIENDO A LOS INDIVIDUOS VIAJANDO A NUEVO MÉXICO A TRAVÉS DE UN AEROPUERTO A QUE SE AUTO-AÍSLEN O PONGAN EN CUARENTENA POR UN PERÍODO LIMITADO Y DIRIGIENDO AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE NUEVO MÉXICO A QUE INICIE ACTAS LEGALES DE AISLAMIENTO Y CUARENTENA PARA LOS INDIVIDUOS QUE NO SE AUTO-AÍSLEN O PONGAN EN CUARENTENA

POR CUANTO, El 11 de marzo de 2020, la Orden Ejecutiva 2020-004 declaró una emergencia estatal de salud pública de acuerdo con el Acta de Respuesta a Emergencias de la Salud Pública e invocó los poderes gubernamentales del Acta de Emergencias para Todos los Peligros. Vea Orden Declarando una Emergencia Estatal a la Salud Pública e Invocando los Poderes Provistos por el Acta de Manejo de Emergencias de Todos los Peligros y el Acta de Licencias de Emergencia, Orden Ejecutiva 2020-004. Dicha Orden está incorporada aquí como referencia.

POR CUANTO, a pesar de los mejores esfuerzos de nuestro estado y gobiernos locales y los ciudadanos de Nuevo México, COVID-19 ha continuado propagándose y esfuerzos continuos todavía son necesarios para mitigar y contener la propagación de COVID-19.

POR CUANTO, muchos de los casos confirmados positivos actuales de COVID-19 en Nuevo México han resultado por viajes interestatales e internacionales a Nuevo México mediante aviones. Debido a que algunos individuos infectados con COVID-19 no presentan síntomas o han tenido síntomas leves, los viajeros no sabían que estaban cargando el virus. Por esta razón, las personas que llegan a los aeropuertos de Nuevo México tienen que auto-aislarse por un período de tiempo suficiente para que no se ponga en riesgo la salud pública y seguridad.

POR CUANTO, el Acta de Manejo de Emergencias de Todos los Peligros le dan a mi oficina la autoridad de tomar todas las acciones necesarias para proteger la salud pública, seguridad y bienestar y para dirigir las agencias estatales para ofrecer ayuda durante una respuesta de emergencia. NMSA 1978, § 12-10-4(B)(3); NMSA 1978, § 12-10-10(A).

POR CUANTO, durante la emergencia a la salud pública declarada, el Acta de Respuesta a Emergencias a la Salud Pública autoriza al Departamento de Salud de Nuevo México a aislar o poner en cuarentena a individuos o grupos como sea necesario para evitar o limitar la propagación de una enfermedad transmisible amenazante, sujeto a los procedimientos estatutarios. *vea* NMSA 1978, §§ 12-10A-7 hasta -11.

POR TANTO, por las razones descritas anteriormente, Yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, por virtud de la autoridad dada por la Constitución y las Leyes del Estado de Nuevo México, por la presente ORDENO y DIRIJO:

1. Yo dirijo que todas las personas que viajen a Nuevo México por un aeropuerto y aquellos puntos de salida originados fuera de Nuevo México, que se auto-aíslen o pongan en cuarentena por un período de por lo menos 14 días de la fecha de entrada al estado de Nuevo México o por la duración de su estadía en el estado, cualquiera sea más corta.

2. Los términos "autoaislamiento" o "ponerse en cuarentena" se refieren a la separación física voluntaria de una persona o grupo de personas en una residencia u otro lugar de alojamiento. Cualquier persona quien está en auto cuarentena o auto aislamiento pueden salir de sus hogares solamente o su lugar de alojamiento para recibir atención médica y no deben permitir a otros en su residencia o lugar de alojamiento excepto aquellos ofreciendo atención médica, respuesta a emergencia, u otros individuos designados por el *Orden Ejecutiva 2020-037*

Departamento de Salud de Nuevo México. Los miembros de la familia u hogar pueden visitar a una persona en aislamiento o cuarentena, pero aquellos visitantes son dirigidos a auto aislarse por un período de menos a 14 días. Todas las personas en auto aislamiento o auto cuarentena deben ser responsables de todos los costos asociados con el aislamiento o cuarentena.

3. La dirección de esta Orden a auto cuarentena no aplica a las personas empleadas por aerolíneas, aquellos con funciones del cumplimiento de la ley o salud pública, personal militar, empleados federales, aquellos empleados por una agencia federal o contratista de defensa nacional, empleados de primera línea, trabajadores del cuidado de la salud, aquellos llegando al estado debido a una orden judicial, y personas llegando a Nuevo México para conducir actividades comerciales.

4. Los individuos que no cumplan con las directivas de auto aislamiento y auto cuarentena expuestas anteriormente estarán sujetos a aislamiento o cuarentena involuntaria por el Departamento de Salud de Nuevo México bajo el Acta de Respuesta a Emergencias a la Salud Pública.

5. Yo también dirijo al Departamento de Salud de Nuevo México, con la cooperación y asistencia de todas las agencias ejecutivas, a tomar todos los pasos necesarios para asegurarse de la evaluación y aislamiento y cuarentena apropiada de los individuos cubiertos por esta Orden. Esto incluirá hacer retenciones temporales de individuos o grupos, obtener órdenes judiciales que requieran aislamiento o cuarentena de conformidad con las disposiciones de la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública e imponer las sanciones civiles o penales garantizadas por la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública y el Acta de Salud Pública cuando los individuos no se auto-aíslen o se pongan en cuarentena como lo requiere esta Orden.

ESTA ORDEN reemplaza cualquier orden, proclamación, o directiva que conflija. Esta Orden Ejecutiva toma efecto el 1 de junio de 2020 y deber Permanecer en Efecto hasta la duración de la emergencia a la salud pública declarada en la Orden Ejecutiva 2020-004 y cualquiera de las extensiones a dicha declaración de emergencia o hasta que sea rescindida.

ATESTIGUA:


MAGGIE TOULOUSE OLIVER
SECRETARIA DE ESTADO

HECHA EN LA OFICINA EJECUTIVA
ESTE 1ER DÍA DE JUNIO DE 2020.

MI MANO Y EL GRAN SELLO DEL
ESTADO DE NUEVO MÉXICO



MICHELLE LUJAN GRISHAM
GOBERNADORA

